FUNCITEG
FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL
NIT: 830089058-0

17/4/26, 14:58 Sticker web

Alcaldia Local de Martires
R No. 2026-641-002184-2
2026-04-17 14:58 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: FUNDACION DE CIENCIAS Y T

https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/r…

BOGOTÁ, D.C., 14 de abril 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES

Asunto: solicitud reinicio y liquidación CONTRATO CPS-169- 2022.

Cordial saludo.

El suscrito señor **Luis Carlos Serpa Zambrano**, con **C.C 10.884.923 expedida en San Marcos (Sucre)**, Representante Legal de la **FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL "FUNCITEG"**, operador del contrato **CPS-169-2022**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS Y JUEGOS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2075 RECREACIÓNY DEPORTE PARA UNA VIDA MÁS SANA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.",**

ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE FUERZA MAYOR:

Que de forma atenta nos dirigimos a ustedes en referencia al proceso CPS 169 del 2022, el cual se vio afectado durante su ejecución contractual en tiempos y por el costeo de elementos en el componente de gimnasia rítmica, que se pudo observar que las características específicas de los elementos solicitados tenían que ser avalados por la federación internacional de gimnasia rítmica y que esta observación de termino una suspensión del contrato y la posterior reactivación del mismo en donde se evidencio que al realizar las cotizaciones de estos mismos estaban por un valor superior al establecido en el estudio de mercado y que debido a esta necesidad la alcaldía no aprobó una adición al contrato, tampoco se pudo realizar una modificación contractual

Que presentadas estas dificultades el contrato está en periodo de suspensión que se realizó una mesa de trabajo el 04 de febrero del 2026, para definir el reinicio del contrato y posterior liquidación y terminación del con la supervisión y el representante legal.

FUNDAMENTO DEL DERECHO PARA TERMIANACION BILATERAL.

Que conforme la ley 80 de 1993 y lo correspondiente al clausula do del contrato COS 169 del 2022 se exponen las razones de la terminación bilateral.

1. Autonomía de voluntad y mutuo acuerdo conforme el clausulado del contrato.

2. Imposibilidad de ejecución, conforme clausulado del contrato el cual se explica anteriormente

3. Principio de eficiencia autónoma “Suspensión indefinida del contrato y es necesario dar cierre a la ejecución contractual.

REINICIO DEL CONTRATO.

Se hace necesario dar reinicio al contrato por los hechos expuestos en el numeral 1 y el numeral 2.

1. Para realizar la terminación bilateral se hace necesario la reactivación del contrato.

2. Se debe legalizar los tiempos de ejecución faltantes en el contrato.

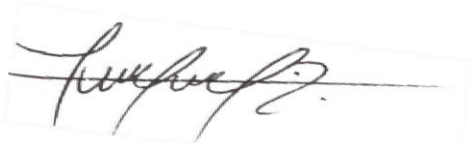
3. Durante la ejecución se deben realizar la liquidación de las obligaciones del contrato.

Que las dificultades explicadas anteriormente de forma cronológica y el tiempo pasado del mismo dificultan la idónea ejecución se hace necesario la liberación de este componente de forma bilateral.

Por tal motivo solicitamos el reinicio del contrató y la posterior liberación aclarando que a la fecha no tenemos informes pendientes ni pagos pendientes por la entidad.

A continuación, se relacionan documentos que reposan en el expediente de la alcaldía de mártires.

1. Radicado **No. 20236410025162**. 18 de mayo del 2023.
2. Modificatorio 18 de mayo
3. Acta modificatorio respuesta radicada **No. 20236410030942**
4. Radicado **No. 20236410044662** del 08 de agosto del 2023 Alcance prorroga radicado.
5. Radicado **No. 20246410016582** 21 de marzo del 2024
6. Acta suspensión Radico 22 de marzo 2024.No. No. 20246410016582.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: FUNCITEG
NIT: 830089058-0
C.C. Nº 10.884.923 DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN: CRA 12 D #19 52 SUR **CIUDAD:** BOGOTÁ **TELÉFONO(S):** 3103306018
CORREO ELECTRÓNICO: funciteg2019@gmail.com